



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 4003  
7 de marzo del 2022**



*“Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para noventa y cuatro (94) vacantes de Veinticinco (25) empleos, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1357 de 2019- INPEC Administrativos”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021<sup>2</sup>, en los artículos 3 y 12 del Acuerdo CNSC No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 (20212010021006)<sup>3</sup>, su respectivo Anexo y modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó a concurso en la modalidad de ascenso para proveer vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, mediante el Proceso de Selección No. 1357 de 2019 -INPEC Administrativos- ofertando un total de ochenta y ocho (88) empleos con cuatrocientas catorce (414) vacantes.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019<sup>4</sup>, señala que “(...) si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto (...)”.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos (...)”  
(Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2º del Acuerdo CNSC No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 (20212010021006), prevé entre las etapas del proceso de selección la “Identificación y declaratoria de vacantes desiertas de los empleos ofertados en la modalidad de ASCENSO.” y el “Ajuste de la OPEC en el proceso de selección en la modalidad abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el proceso de selección en la modalidad de ascenso”.

Que, a su turno, el artículo 9º del mismo Acuerdo, entre otras cosas, consagra que:

“Finalizada la Etapa de Inscripción para el Proceso de Selección de Ascenso se debe:

- 1) Identificar las vacantes desiertas (sin inscritos o con menos inscritos que vacantes)
- 2) Realizar el acto administrativo que declare desiertas las vacantes por empleo convocado,
- 3) Actualizar la OPEC para incluir las vacantes que pasan de proceso de selección de ascenso a proceso de selección abierto,
- 4) Divulgar la actualización de la OPEC”.

Que adicionalmente, el numeral 1.2.7 del Anexo del Acuerdo en mención, precisa:

**“(...) 1.2.7. Declaratoria de vacantes desiertas en el proceso de selección en la modalidad de ascenso.**

*Una vez finalice la etapa de inscripción para los empleos ofertados en la modalidad de concurso de Ascenso, la CNSC identificará aquellos en los cuales no se registraron inscritos, o que registraron menos inscritos que vacantes ofertadas, y procederá a declarar dichas vacantes como desiertas en un plazo no*

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>2</sup> Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.

<sup>3</sup> “Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”

<sup>4</sup> Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

*“Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para noventa y cuatro (94) vacantes de Veinticinco (25) empleos, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1357 de 2019- INPEC Administrativos”*

*mayor a 20 días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones. La provisión de estas vacantes se realizará mediante el proceso de selección en la modalidad de abierto, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019.*

*Conforme a lo anterior, los empleos ofertados bajo la modalidad de concurso de ascenso que se declaren desiertos, pasaran a hacer parte de la Oferta Pública de Empleos de la modalidad de concurso abierto en la presente convocatoria.*

*En consecuencia, se procederá a dar apertura al procedimiento para la inscripción en los empleos que hacen parte de la OPEC de la modalidad de concurso Abierto, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.*

**PARÁGRAFO.** *Los servidores con derechos de carrera, que se hayan inscrito al proceso de selección en la modalidad de Ascenso en el presente Proceso de Selección, no podrán inscribirse en la modalidad de concurso Abierto. Lo anterior teniendo en cuenta que las pruebas sobre competencias funcionales y comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes, previo al pago de derechos de participación para su inscripción.”*

Que, finalizada la etapa de inscripciones en la modalidad de ascenso del Proceso de Selección No.1357 de 2019 - INPEC Administrativos, para los empleos ofertados por el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-** relacionados en el siguiente cuadro, **no se inscribió ningún aspirante o hubo un número menor de inscritos al de vacantes a proveer**; en consecuencia, las siguientes vacantes, deben ser declaradas desiertas y ofertadas en la modalidad de concurso abierto de mérito:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
1	169701	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13	22	20
2	169687	PAGADOR	4173	20	20	10
3	169698	PAGADOR	4173	22	6	5
4	169716	PAGADOR	4173	13	2	2
5	169699	SECRETARIO	4178	13	10	9
6	169747	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	16	3	1
7	169751	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	17	4	3
8	169679	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	3	1
9	169683	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	1
10	169684	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	4	2
11	169690	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	2	2
12	169702	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	1
13	169711	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	15	1
14	169713	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	1	1
15	169717	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	1
16	169723	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	6	3
17	169725	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	15	11
18	169730	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	11	1
19	169740	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	1
20	169756	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	2
21	169757	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	2	1

"Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para noventa y cuatro (94) vacantes de Veinticinco (25) empleos, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1357 de 2019- INPEC Administrativos"

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
22	169678	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	9	10	10
23	169709	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	11	7	2
24	169695	TÉCNICO OPERATIVO	3132	10	22	2
25	169761	TÉCNICO OPERATIVO	3132	12	1	1

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, indica que es función de los Despachos de los Comisionados, expedir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Proceso de Selección No.1357 de 2019- INPEC Administrativos, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto** el concurso de mérito en la **Modalidad de Ascenso** para los empleos ofertados por el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-** relacionados en el siguiente cuadro, a través del Proceso de Selección No.1357 de 2019- INPEC Administrativos, por las causales expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
1	169701	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13	22	20
2	169687	PAGADOR	4173	20	20	10
3	169698	PAGADOR	4173	22	6	5
4	169716	PAGADOR	4173	13	2	2
5	169699	SECRETARIO	4178	13	10	9
6	169747	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	16	3	1
7	169751	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	17	4	3
8	169679	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	3	1
9	169683	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	1
10	169684	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	4	2
11	169690	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	2	2
12	169702	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1	1
13	169711	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	15	1
14	169713	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	5	1	1
15	169717	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	1
16	169723	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	6	3
17	169725	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	15	11
18	169730	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	11	1
19	169740	PROFESIONAL	2044	11	1	1

"Por la cual se declara desierto el concurso en la modalidad de ascenso para noventa y cuatro (94) vacantes de Veinticinco (25) empleos, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1357 de 2019- INPEC Administrativos"

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES OFERTADAS	VACANTES DESIERTAS
		UNIVERSITARIO				
20	169756	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	2
21	169757	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	2	1
22	169678	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	9	10	10
23	169709	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	11	7	2
24	169695	TÉCNICO OPERATIVO	3132	10	22	2
25	169761	TÉCNICO OPERATIVO	3132	12	1	1

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 9º del Acuerdo CNSC No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 (20212010021006) y el numeral 1.2.7. de su Anexo, las vacantes declaradas desiertas mediante la presente Resolución se ofertarán mediante este mismo Proceso de Selección en **la Modalidad Abierto**, razón por la cual pasa a hacer parte de la OPEC de este último.

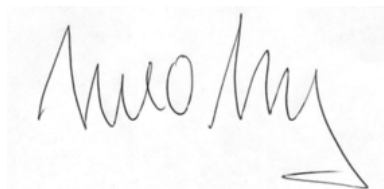
**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente Resolución al Teniente Coronel **JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ** Representante Legal (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, o quien haga sus veces, al correo electrónico: [direccion\\_general@inpec.gov.co](mailto:direccion_general@inpec.gov.co) y a la Subdirectora de Talento Humano, doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, a las direcciones electrónicas: [luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co](mailto:luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co) y [prospectivath@inpec.gov.co](mailto:prospectivath@inpec.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004<sup>5</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>6</sup>, y rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de marzo del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Aprobó: Sandra Milena Vargas J/ Irma Ruiz  
Revisó: Yeberlín Cardozo  
Proyectó: Nathalia Villalba

<sup>5</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.